



IDPAC



## RESOLUCIÓN No 075 DE 2025

(03 de marzo de 2025)

“Por la cual se acepta una renuncia, se declara una vacante definitiva y se hace un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de sus atribuciones normativas, en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., 002 de 2007, emitido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 181 del 03 de mayo de 2024, expedida por el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se realizó el nombramiento al empleado público **ANGELO GIOVANNY GRAVIER SANTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030534699, en el cargo de Subdirector de Entidad Descentralizada código 084-grado 04 de la Subdirección de Promoción de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Que mediante No. 20252110022122 oficio del 03 de marzo de 2025, el empleado público **ANGELO GIOVANNY GRAVIER SANTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030534699, presentó renuncia al cargo Subdirector de Entidad Descentralizada código 084-grado 04 de la Subdirección de Promoción de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a partir del día cuatro (04) de marzo de 2025.



IDPAC



## RESOLUCIÓN No 075 DE 2025

(03 de marzo de 2025)

“Por la cual se acepta una renuncia, se declara una vacante definitiva y se hace un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.1.3 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

*“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

*Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.*

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.*

*Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*

*Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.*

*La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora (...).”*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la renuncia regularmente aceptada es una causal de retiro del servicio y por tanto implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas.



IDPAC



## RESOLUCIÓN No 075 DE 2025

(03 de marzo de 2025)

“Por la cual se acepta una renuncia, se declara una vacante definitiva y se hace un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Que la anterior solicitud presentada da cuenta de la manifestación voluntaria, espontánea e inequívoca por parte de la empleada pública de separarse del servicio, razón por la cual este despacho encuentra procedente aceptar la renuncia.

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece sobre la vacancia definitiva que: *“El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: (...) 1. Por renuncia regularmente aceptada (...)”*.

Que conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, *“los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta”*.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 *“Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”*.

Que para no afectar la prestación del servicio se hace necesario encargar del cargo de Subdirector de Entidad Descentralizada código 084-grado 04 de la Subdirección de Promoción de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal al empleado público **JOSÉ GUILLERMO ORJUELA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1075654508, quien desempeña el cargo de Gerente Código 039 - Grado 01 de la Gerencia de Escuela de la Participación y quien cumple requisitos y perfil para desempeñar en dicho empleo.



IDPAC



## RESOLUCIÓN No 075 DE 2025

(03 de marzo de 2025)

“Por la cual se acepta una renuncia, se declara una vacante definitiva y se hace un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario, aceptar la renuncia, declarar la vacancia definitiva y realizar un nombramiento en encargo.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por el empleado público **ANGELO GIOVANNY GRAVIER SANTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030534699, en el cargo de Subdirector de Entidad Descentralizada código 084-grado 04 de la Subdirección de Promoción de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a partir del día cuatro (04) de marzo de 2025.

**ARTÍCULO 2. DECLARAR** la vacancia definitiva del empleo denominado Subdirector de Entidad Descentralizada código 084-grado 04 de la Subdirección de Promoción de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a partir del día cuatro (04) de marzo de 2025.

**ARTÍCULO 3. ENCARGAR** a partir del del día cuatro (04) de marzo de 2025.del cargo de Subdirector de Entidad Descentralizada código 084-grado 04 de la Subdirección de Promoción de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal al empleado público **JOSÉ GUILLERMO ORJUELA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1075654508, quien desempeña el cargo de Gerente Código 039 - Grado 01 de la Gerencia de Escuela de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

## RESOLUCIÓN No 075 DE 2025

(03 de marzo de 2025)

“Por la cual se acepta una renuncia, se declara una vacante definitiva y se hace un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

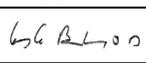
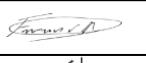
**ARTÍCULO 4. COMUNICAR** este acto al empleado público **ANGELO GIOVANNY GRAVIER SANTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030534699 y al empleado público **JOSÉ GUILLERMO ORJUELA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1075654508, el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de comunicación. Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN PABLO GAMACHO LÓPEZ**  
Director General

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por	Luz Angela Buitrago Duque Profesional Universitario 219 - 02		03/03/2025
Revisado por:	Francisco Alford Bojacá Abogado-contratista-Secretaría General		03/03/2025
Aprobó:	Yuly Marcela Barajas Aguilera Secretaría General		03/03/2025
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal			